Convocatoria 2025 - BECAS UNIVERSITARIAS "INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

Programa de becas estímulo a estudiantes de grado de la UNR para la finalización de carreras con trabajos finales orientados a la Innovación para el Desarrollo Sostenible.

BASES Y CONDICIONES

1. JUSTIFICACIÓN / OBJETIVOS

La Universidad Nacional de Rosario (UNR) es actualmente un pilar esencial en la formación profesional y científica en la región. Desde sus orígenes, los trayectos de formación ofrecidos buscan reconocer las peculiaridades del territorio y la sociedad de la cual la institución es parte, para contribuir a su desarrollo, impulsando la conformación de un sistema científico tecnológico que fortalezca las capacidades endógenas y las habilidades para integrarlas a los desafíos del entorno global. Las acciones emprendidas por la Universidad, especialmente las de Vinculación Tecnológica, se fundan en este compromiso que enlaza sociedad, innovación y desarrollo, al promover el encuentro entre distintos actores del territorio. La formación de profesionales capaces de detectar e intervenir en la resolución de problemáticas acuciantes de sus lugares, se potencia al fomentar dinámicas de relación con entidades económicas, gubernamentales y sociales. De este modo, se concibe al conocimiento no sólo como tecnología codificada y adquirible en el mercado, sino también como un proceso relacional, basado en prácticas productivas y culturales de un territorio determinado.

En vistas de continuar contribuyendo a estos procesos, el Área de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo (ACTeID) de la UNR lleva adelante distintas propuestas para la producción de conocimiento científico y tecnológico situado. En particular, esta Primera Convocatoria *Becas Universitarias "Innovación para el Desarrollo Sostenible",* tiene como objetivo brindar acompañamiento a estudiantes de las unidades académicas de la Universidad, que para graduarse en sus carreras de grado, deban realizar un trabajo final (tesina, tesis, trabajo integrador final, trabajo de intervención profesional, etc.). El Programa, busca promover que estudiantes UNR realicen un aporte al orientar sus trabajos a la resolución de problemáticas e intereses del territorio a través de procesos de vinculación tecnológica junto a otros actores sociales. Asimismo, con el apoyo para la finalización de sus estudios de grado, se espera contribuir a mejoras en la tasa de graduación de la Universidad.

Al presente, también la Universidad se encuentra comprometida con la tarea de promover acciones estratégicas en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU. Esta convocatoria se inscribe en esa línea, ya que nuestra casa de estudios fue elegida como sede para la coordinación del ODS 13 Acción por el clima para la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas, en reconocimiento por su

trayectoria en este tema en sus funciones institucionales de docencia, investigación y extensión universitaria. Por ello, a los fines de esta Convocatoria, los trabajos finales que se postulen deberán estar referidos e integrar las temáticas estratégicas “Producción y Ambiente”. Los mismos pueden encuadrarse en los siguientes ejes:

a. Buenas prácticas industriales en el ámbito urbano
b. Buenas prácticas de producción agrícola
c. Políticas y tecnologías para el alcance del objetivo Basura Cero
d. Movilidad sustentable
e. Eficiencia energética y energías renovables
f. Acciones para mitigación y reducción de efectos del cambio climático

A su vez estas líneas han sido seleccionadas en concordancia con ODS enlazados, tales como el ODS 7 Energía Asequible y no Contaminantes, 9 Industria Innovación e Infraestructura, 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, 12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El Programa busca contribuir ampliando las trayectorias académicas de estudiantes y aumentando la tasa de graduados/as en carreras de grado. A su vez, se espera que los trabajos presentados por las/os futuros profesionales, se orienten a la ideación y eventual implementación de respuestas a diferentes problemáticas de la Región Rosario y alrededores, en las líneas temáticas definidas. De esta manera, no sólo se aporta al afianzar la relación de la Universidad con actores territoriales, sino también al promover el enfoque de la vinculación tecnológica en los/as estudiantes avanzados de carreras de grado, y en referentes de las organizaciones con las que interactúen.

La convocatoria apunta a acompañar la finalización de los trayectos de los/as estudiantes de grado. Para ello los/as postulantes deberán presentar un proyecto a ser concretado en el periodo del ciclo lectivo 2025, que será examinado por un comité evaluador designado para tal fin. En el transcurso de la duración de la beca los/as estudiantes deberán asistir a instancias de intercambio y avance de sus producciones, como así también participar de las actividades de vinculación organizadas por la Dirección de Vinculación Tecnológica (DVT) en el marco del presente Programa.

La duración del Programa de becas está estipulada en 6 (seis) meses. Se otorgarán becas a 5 (cinco) estudiantes de carreras de grado de la Universidad Nacional de Rosario, por un total de $900.000 (pesos novecientos mil) por beca. El ACTeID arbitrará la modalidad de pago en tres desembolsos de $300.000 (pesos trescientos mil). Los/as estudiantes beneficiarios deberán contar con una cuenta a su nombre en una entidad bancaria para la recepción de los fondos.

Fechas
Plazo de presentación de proyectos: 1 de marzo al 4 de abril de 2025

Evaluación: 7 al 10 de abril.
Inicio de ejecución las becas: Mayo 2025

Reglamento General

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 La Beca Universitaria “Innovación para el Desarrollo Sostenible” es otorgada por el Área de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTyI), a través de la Dirección de Vinculación Tecnológica (DVT) y está destinada a estudiantes de carreras de grado de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) con instancias de trabajo final en sus planes de estudios. Se asignará de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

Art. 2 Objetivos del Programa de Becas

Este Programa de Becas Universitarias es un estímulo a estudiantes UNR para la finalización de carreras de grado con trabajos finales orientados a la Innovación para el Desarrollo Sostenible. Tiene como objetivo contribuir a completar las trayectorias académicas y aumentar la tasa de graduación en carreras de grado, promoviendo instancias de Vinculación Tecnológica. Por ello, se espera que los trabajos y proyectos presentados busquen dar respuesta a diferentes problemáticas de la región de Rosario y alrededores.

Art. 3 Duración de la beca

La beca tendrá un plazo de 6 (seis) meses desde su asignación, a aplicar durante el ciclo lectivo 2025.

Art. 4 Estipendio

El monto total de la convocatoria es de $4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil), que serán destinados a la asignación de 5 (cinco) becas de $900.000 (pesos novecientos mil) cada una. La DVT arbitrará la modalidad de pago en tres pagos de $300.000 (pesos trescientos mil).

TÍTULO II. DE LAS CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Art. 5 Aspirantes al Programa de Becas

Para poder aspirar a las beca el/la estudiante avanzado de las carreras de la UNR debe:
1. Ser estudiante regular de alguna de las carreras de grado que se dictan en la UNR y que tengan como requisito para la finalización de carrera la elaboración de un Trabajo Final de carrera (Tesina, Trabajo Integrador Final, etc.).
2. No poseer sanciones disciplinarias durante el cursado de la carrera.

3. En caso de haber concluido el cursado, deberá adeudar no más de 3 materias del plan de estudios de la carrera, además del trabajo final.
4. Si se encontrare en proceso de realización de Trabajo Final de carrera, deberán haber transcurrido menos de dos años desde el momento en que aprobó la última materia. Quedarán exceptuados/as de cumplimentar este aspecto estudiantes de grado registrados/as en el Programa REGRESAR, a condición de validar mediante nota formal emitida por la autoridad institucional de la unidad académica que corresponda, su fehaciente registro en dicho programa.
5. No ser beneficiario/a de otra ayuda económica de organismo oficiales nacionales, provinciales y/o municipales, así como ONGs u organismos privados al momento de la postulación.

TITULO III. DE LOS PROYECTOS

Art. 6 De los proyectos

Los/as estudiantes al momento de la postulación deberán presentar un proyecto de trabajo final para la culminación de su respectiva carrera de grado. Los proyectos de Trabajo Final de carrera presentados deberán formularse conforme la siguiente estructura:

1. Título (tentativo)
2. Temática en la que se encuadra
3. Diagnóstico de la problemática que busca a atender
4. Objetivos general y específicos del proyecto
5. Justificación clara del componente de “Vinculación Tecnológica” del proyecto
6. Metodología de trabajo
7. Identificación y descripción del producto, tecnología o proceso que se verá beneficiado por el trabajo final.
8. Resultados esperados
9. Cronograma de tareas
10. Bibliografía

Art. 7 Requisitos, documentación y avales para la presentación de postulaciones.

1. Formular el proyecto siguiendo los lineamientos generales consignados en el artículo 6 de este reglamento, utilizar para su realización la plantilla modelo de formulario (Anexo 1).
2. Deberá tener formalizada la presentación del proyecto de trabajo final de carrera en su unidad académica al momento de postular a la convocatoria, o realizarlo dentro de los 60 días posteriores a la notificación de asignación de beca. En virtud de este requisito se deberá presentar una nota emitida por la dirección / coordinación de carrera, escuela, etc convalidando la presentación formal en la unidad académica correspondiente. (Anexo 2)
3. Deberán contar con un director/supervisor/tutor según la reglamentación prevista en el plan de estudio de la carrera de la cual es estudiante regular. En vistas de este requisito se deberá presentar una carta donde la persona que asuma el rol de dirección, supervisión, tutoría, etc., avale la aceptación de esta figura y el proyecto de trabajo final (Anexo 3).

4. Esta convocatoria busca promover un diálogo activo con actores del sector socio productivo. Aquellas presentaciones que cuenten con avales efectivos de una o más organizaciones interesadas en el desarrollo de la temática abordada en el trabajo final, serán ponderadas y priorizadas en la evaluación. Este requisito no es excluyente para la postulación en el Programa (Anexo 4).
5. A los fines de cumplir con los objetivos de este Programa, podrán postular a beca aquellos/as estudiantes de carreras de grado de la Universidad Nacional de Rosario que tengan previsto entregar sus trabajos finales de carrera para evaluación, a partir del mes de julio de 2025.
6. Para presentarse como postulantes a este programa, deberán enviar toda la documentación solicitada (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 si existiese, certificado de alumno/a regular, certificado analítico y CV abreviado) al correo electrónico: vinculaciontec@unr.edu.ar . Por medio de este canal se les notificará la confirmación de recepción de la postulación y el estado respecto a la conformidad o no de la documentación recibida.

Se podrán realizar consultas por ese mismo medio, o al siguiente número: 341-5328848 Dirección de Vinculación Tecnológica UNR

TITULO IV. DE LA EVALUACIÓN Y DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 8 De la instancia de evaluación de los proyectos

Los proyectos serán evaluados por una Comisión Ad Hoc designada por la Dirección de Vinculación Tecnológica para esta convocatoria. Estará constituida por tres integrantes especialistas en las temáticas. En esta instancia de evaluación se calificarán todas las presentaciones que se encuentren a término según las bases y condiciones a fin de establecer un orden de mérito del total de las presentaciones. Serán seleccionados/as como beneficiarios/as del programa de Becas Universitarias “Innovación para el Desarrollo Sostenible”, aquellos proyectos que ocupen los 5 (cinco) primeros lugares del orden de mérito en base a la calificación otorgada por la Comisión.

Art. 9 Criterios de evaluación

Los criterios a considerar para la evaluación de los proyectos y el otorgamiento de las becas por parte de la comisión evaluadora serán:

- Pertinencia respecto de las líneas temáticas definidas en la presente convocatoria.
- El carácter innovador del proyecto para abordar el problema o la demanda involucrada.
- Vinculación con actores territoriales involucrados en la problemática.
- Factibilidad del proyecto.
- Trayectoría académica del/la postulante.

Art.10 Formularios de postulación y Declaración Jurada

Las presentaciones para postular a las becas deberán realizarse consignando la información y datos requeridos en el presente reglamento según los formularios y notas anexos. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier falseamiento u omisión en los mismos será causa suficiente para excluir al postulante del sistema de adjudicación.

Art. 11 Orden de Mérito

La Comisión Evaluadora asignará una calificación a cada Proyecto y sobre la base de la totalidad de las mismas se establecerá el respectivo Orden de Mérito de los Proyectos aprobados, al cabo del proceso de evaluación.

Art. 12 Difusión de resultados

Los resultados de la convocatoria serán informados por la DVT a los/as beneficiarios/as dentro de los 5 (cinco) días hábiles luego de haber sido seleccionados por la comisión evaluadora.

Art.13 Reclamos y reconsideraciones

Sólo se podrán recurrir las calificaciones y la posición en el órden de mérito si se advirtieran errores materiales comprobables en el proceso de evaluación. Toda causa invocada para solicitar una reconsideración de la evaluación de la solicitud de Beca deberá ser fundamentada y avalada con la presentación de la documentación pertinente, acompañada de una nota de solicitud de reconsideración enviada por correo electrónico a la dirección vinculaciontec@unr.edu.ar. La misma quedará sujeta a evaluación de las autoridades de la Dirección de Vinculación Tecnológica, las cuales podrán dar intervención a otras Áreas de la Universidad si la situación lo ameritara.

Art. 14 Plazos para reclamos y reconsideraciones

Todo reclamo deberá ser realizado por el/la interesado/a dentro de los 10 (diez) días corridos de producida la situación que lo origina, mediante nota escrita dirigida a la Dirección de Vinculación Tecnológica, junto con la documentación probatoria pertinente que avala los motivos esgrimidos para efectuar el reclamo. Transcurrido ese plazo, no se dará lugar a ningún reclamo.

Art. 15 La beca constituye un beneficio de carácter personal e intransferible. Las vacantes que se produzcan serán ocupadas por el/la suplente inmediato en el Orden de Mérito, quien gozará del beneficio por el período restante para la finalización de la beca que quedó vacante.

TITULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y DIRECTORES

Art.16 Acta Compromiso

Los/as postulantes seleccionados como becarios/as suscribirán con la DVT, al iniciar la ejecución del Programa, un Acta de Compromiso en la cual constarán sus derechos y obligaciones.

Art. 17 Obligaciones y responsabilidad de los/as Becarios/as

Serán obligaciones de los/as estudiantes becados/as:
1. Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
2. En la documentación presentada, declarar en forma veraz y detallada toda la información requerida.
3. Implementar el proyecto según lo estipulado en el artículo 6 de este reglamento, y entregar el Trabajo Final de carrera durante el ciclo lectivo 2025 para su evaluación según los requerimientos específicos de la unidad académica en la que el estudiante es alumno/a regular.
4. Comunicar a la Dirección de Vinculación Tecnológica cualquier situación personal que incida en el cronograma de trabajo formulado en el proyecto y la presentación para evaluación del trabajo final, cambios en los datos de contacto: teléfono y correo electrónico, abandono o suspensión de los estudios, presentación del trabajo final para evaluación en la unidad académica correspondiente. Además de informar toda otra situación no contemplada y debidamente justificada en virtud del cumplimento de lo establecido en las bases y condiciones.
5. Mantener informada a la Dirección de Vinculación Tecnológica, sobre posibles cambios en el plan de trabajo u otro aspecto del proyecto. En caso de efectuarse alguna modificación, deberá ser evaluada por las autoridades de la DVT para validar su adecuación a los requerimientos de la convocatoria y decidir sobre la continuidad de la erogación.
6. Comunicar todo cambio en la información expresada en los formularios, en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos a partir del momento en que se produzcan. La omisión de notificar estos cambios sin causa justificada podrá provocar la suspensión temporal o definitiva del beneficio.
7. Notificarse fehacientemente del otorgamiento de la beca y el mecanismo a seguir para efectivizar el pago dentro de los plazos previstos en este Reglamento.
8. Asistir a las instancias de reuniones de avance de sus producciones, como así también, participar de las actividades organizadas por la Dirección de Vinculación Tecnológica en el marco del Programa.
9. Presentar los informes requeridos por la Dirección de Vinculación Tecnológica sobre el estado de avance del trabajo final.
10. Explicitar la condición de Becario/a de este Programa en todos los trabajos generados, patentados, divulgados, publicados y/o presentados como consecuencia de las actividades desarrolladas durante el periodo de la Beca.
El incumplimiento u omisión de los incisos antes mencionado será motivo de cese de la beca, y según el caso será plausible a sanciones.

Art. 18. Derechos de los/as becarios/as.

Constituyen derechos del/la becado/a:
1. Tener acceso al reglamento que rige la presente beca.
2. Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO VI DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Art. 19 Autoría

Cuando el trabajo dé origen a publicaciones, la autoría corresponderá al estudiante, debiéndose mencionar su condición de Becario/a de Programa de la UNR, y el resto de los actores participantes.

Art. 20 Resultados susceptibles de Protección Jurídica

En el caso que se generen resultados susceptibles de Protección Jurídica a través de alguno de los registros de Propiedad Intelectual, a consecuencia de las actividades desarrolladas durante el período de la Beca, se deberá cumplir con lo estipulado por la Ordenanza UNR CS 726/2017 “Reglamento de Protección Jurídicas de las Creaciones Intelectuales”.

TÍTULO VII RENUNCIA, CANCELACIÓN DE LA BECA Y SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 21 Renuncia

Los/as becarios/as podrán renunciar, antes de la adjudicación o durante la ejecución del proyecto, mediando causa justificada, a la Beca solicitada y/o adjudicada. La DVT aceptará la dimisión y las condiciones del cese del Proyecto, o su continuidad, según corresponda.

Art. 22 Renuncia injustificada, abandono y/o incumplimientos

El/la Becario/a que renunciare, abandonare o incumpliere injustificadamente las tareas comprometidas en la ejecución de la Beca, después de su adjudicación, deberá restituir la totalidad de las sumas de dinero percibidas en concepto de financiamiento, dentro de los 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se le efectuare la correspondiente intimación.

De la situación se notificará a sus Directores/as de Proyecto y a la Unidad Académica correspondiente y se dejará constancia en el legajo personal del becario.

La renuncia, el abandono y los incumplimientos serán considerados injustificados, cuando fueren intempestivos, incausados, omisivos de las obligaciones formales y sustanciales asumidas o defección de los plazos pautados para el cumplimiento.